

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se concede al Excelentísimo Señor Dr. Fritz Cinéas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Haití, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2299, que declara "Puerto Internacional", la ría de Boca de Yuma, durante los días comprendidos entre el 22 de mayo y el 1o. de junio del presente año.

G. O. No. 9551, del 31 de marzo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2299

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que asistan al XVI Torneo Internacional de Pesca de Boca de Yuma, que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.;

CONSIDERANDO que es conveniente, además, ofrecer a todos los participantes en dicho Torneo, las mayores garantías de seguridad contra accidentes que pudieren ocurrir durante el desenvolvimiento del mismo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara “puerto Internacional” la ría de Boca de Yuma, durante los días comprendidos entre el 22 de mayo y el 1.º de junio del presente año, con motivo de la celebración del XVI Torneo Internacional de Pesca de Boca de Yuma.

Art. 2.— Las direcciones Generales de Aduanas y de Migración, deberán enviar al referido lugar el personal necesario para prestar los servicios correspondientes a sus funciones, a los participantes extranjeros en el XVI Torneo Internacional de Pesca de Boca de Yuma y a sus respectivas embarcaciones.

Art. 3.— La Dirección General de Telecomunicaciones, la Oficina de la Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana, deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para brindar a todos los que participen en el mencionado Torneo Internacional, las más amplias facilidades para garantizar a éstos la mayor seguridad contra accidentes que pudieren ocurrir durante el desenvolvimiento del mismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN